



CONTRATO N.º CPS-CM-001-2026	
CONTRATANTE:	Municipio de Andes – Concejo Municipal de Andes
CONTRATISTA:	TIARA YIZETH CORRALES PINEDA
OBJETO:	Apoyo a la Gestión Administrativa de la Secretaría del Concejo Municipal de Andes.
PLAZO:	Once (11) meses
VALOR:	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.800.000).

Entre los suscritos, **JHON JAIRO DE JESUS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.531.649, obrando como Presidente del Concejo Municipal de Andes, Antioquia, con fundamento en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, con NIT del Municipio de Andes Nro. 890980342-7 y **TIARA YIZETH CORRALES PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.714.893 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, se ha decidido celebrar el presente contrato, atendiendo a las consideraciones expuestas en los estudios previos. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría del Concejo Municipal de Andes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto contractual, se obliga a:

- 1) Transcribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se presenten durante la vigencia del contrato;
- 2) Apoyo en la organización y actualización eficiente del archivo digital y físico del Concejo Municipal;
- 3) Apoyo al mantenimiento y funcionamiento del recinto del Concejo Municipal;
- 4) Apoyo en la radicación de correspondencia interna y externa;
- 5) Prestar apoyo logístico durante las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 6) Presentar a la supervisora del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato;
- 7) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales);
- 8) Mantener la reserva, custodia y confidencialidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo del Concejo;





9) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización;

10) Las demás que le asigne la presidente del Concejo Municipal y que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: EL CONCEJO MUNICIPAL en cumplimiento del objeto, adquiere las siguientes obligaciones:

1) Cancelar oportunamente los pagos indicados en el contrato.

2) Entregar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

3) Asignar un supervisor para vigilar la ejecución y cumplimiento del contrato.

4) Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previo a la realización de cada pago.

5) Cumplir de manera estricta con los lineamientos, parámetros y normas legales vigentes para la contratación pública.

6) Brindar los lineamientos y orientaciones técnicas para la consecución adecuada del objeto contractual.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$30.800.000) Incluido IVA.

CUARTA. PLAZO: Será de ONCE (11) meses, contados a partir del acta de inicio.

QUINTA. FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL: Para amparar el presente contrato el CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) Nro. 15 del 06 de enero de 2026, rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009.18.01.1.2.1.0.00, Servicios para la comunidad, sociales y personales – Concejo.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado en un primer pago de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.400.000) equivalente a QUINCE (15) días del mes de enero de 2025 y nueve (9) pagos mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) y un último pago de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre, por concepto de honorarios previo cumplimiento de las obligaciones contractuales tales como: la presentación de productos y una vez el supervisor revise, y apruebe las obligaciones cumplidas y los productos entregados por el contratista. El pago se hará mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto disponga el contratista. Este contrato involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales se tuvieron en cuenta y se incluyeron para determinar el valor total, en especial, el pago de las siguientes estampillas: Prohospital, Procultura, Prouniversidad, Adulto Mayor y otros.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Andes. **Parágrafo.** Será obligación del servidor que ejerza la supervisión:

a) Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato.

b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.





c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y los que se generen en desarrollo del mismo.

d) Verificar al momento del pago que el contratista se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL, no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con LA CONTRATISTA.

NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA y EL CONCEJO MUNICIPAL, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si LA CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONCEJO MUNICIPAL, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, el contratista pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las habilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA.





DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Concejo Municipal de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato: a) disponibilidad presupuestal y registro presupuestal b) los estudios y documentos previos. c) Los documentos aportados por el contratista en la presentación de su propuesta.

DECIMA SÉPTIMA: MULTAS: En el evento en que LA CONTRATISTA incurriera en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES. PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas será hasta el tres por ciento (3%) del valor total del contrato con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 77 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL CONCEJO MUNICIPAL**, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la **CONTRATISTA** si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato termina en forma normal por la expiración del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Cuando alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. 4) Por ocurrencia de las causales señaladas en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente. 5) Por la ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 6) Por las demás causales que señale la ley.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD. No existirá Régimen de Solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: La CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.





VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Andes, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Andes a los 15 días del mes de enero de 2026.

JHON JAIRO DE JESUS CORREA
Presidente Concejo Municipal de Andes

TIARA YIZETH CORRALES P
La Contratista

